



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 22/06/2018	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 60

UNITAT 02902 - SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO	
EXPEDIENT E-02902-2018-000466-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de les ajudes 'València Activa Jove: formació anglés 2018'.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00060
-------------------------	---------------------------

"Hechos

Primero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 21 de mayo de 2018, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Joven: formación inglés, al objeto de fomentar la obtención de certificaciones del idioma inglés nivel B2, C1 y C2 de personas jóvenes desempleadas, por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a financiar las tasas correspondientes a las pruebas para la obtención de los certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras, inglés nivel B2, C1 y C2 relacionados en el Decreto 61/2013, del Consell, de 17 de mayo, modificado por Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. Existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48910 del vigente Presupuesto para hacer frente a dichas ayudas, se formula propuesta de gastos 2018/02629 por el total importe de 60.000,00 €.

Tercero. Estas ayudas se incluyen dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. Consta informe de la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, fiscalizando de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Centro gestor el 31 de mayo de 2018 con algunas observaciones complementarias, las cuales han sido contempladas en la redacción de la presente convocatoria.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), no contemplan las competencias en el Área de Empleo y Emprendimiento, por lo que, según el 'Informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL' emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal, podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4. LRSAL).

En este sentido, la LRSAL ha venido a establecer que las entidades locales no deben de asumir competencias que no les atribuya la Ley y para las que no cuenten con financiación adecuada, de manera que solo pueden ejercer competencias 'impropias' cuando ello no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal y cuando, además, no se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de un mismo servicio público con otra Administración pública. El cumplimiento de estos requisitos se debe de acreditar mediante informes, preceptivos, previos y vinculantes, de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

II. La Orden 1/2015, de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4 LRBRL para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, complementada por la Circular 5/2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se imparten instrucciones en relación a la tramitación del informe sobre inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 LRBRL.

III. En consecuencia, mediante Resolución del concejal delegado de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 29 de junio de 2016 se dispuso aprobar la '*Memoria de servicios y actividades públicas que ejerce el Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Empleo y Emprendimiento del Área de Desarrollo Económico Sostenible*' y solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Presidència de la Generalitat Valenciana la emisión de informe sobre la inexistencia de duplicidades, previsto en el artículo 7.4 de la LRBRL, para el ejercicio por el Ayuntamiento de València, de las competencias denominadas 'impropias', distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, que se incluían en la citada memoria técnica.

IV. En fecha 7 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro General Municipal el informe de la Dirección General sobre inexistencia de duplicidades, de fecha 4 de octubre de 2016, mediante el que se informa que 'No existe duplicidad en relación al ejercicio de



competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo, e iniciativa emprendedora, al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Generalitat (...)'.

V. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VI. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos y bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

VII. Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local.

VIII. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Joven: formación inglés' es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

IX. La Intervención General Municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de las ayudas 'València Activa Jove: formació anglés 2018', con el siguiente tenor literal:



**CONVOCATORIA AYUDAS
“VALÈNCIA ACTIVA JOVE: FORMACIÓ ANGLÉS 2018”**

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria fomentar la obtención de certificaciones del idioma inglés niveles B2, C1 y C2 de personas jóvenes empadronadas en el municipio de València e inscritas en los centros SERVEF de empleo, por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a financiar las tasas correspondientes a las pruebas para la obtención de los certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras, inglés niveles B2, C1 y C2 relacionados en el Decreto 61/2013, del Consell, de 17 de mayo, modificado por Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y por Decreto 138/2014 del Consell, de 29 de agosto, y que se transcriben en el Anexo a la presente Convocatoria.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2.2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.3. La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Personas beneficiarias

Podrán concurrir aquellas personas físicas que habiendo aprobado las pruebas de certificaciones de inglés niveles B2, C1 y C2, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 16 y 30 años de edad a la fecha del término de presentación de solicitudes.
- b) Hallarse empadronadas en el municipio de València a la fecha de la aprobación de esta convocatoria por la Junta de Gobierno Local.
- c) Estar inscritas en un centro SERVEF de empleo y estar en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado en el momento de presentar la solicitud.
- d) Haber aprobado las pruebas de certificaciones de inglés niveles B2, C1 y/o C2 en el periodo comprendido entre el 01/10/2017 y la fecha de presentación de la solicitud.
- e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.



f) Haber justificado cualquier subvención que les haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

g) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social.

Las circunstancias recogidas en los puntos e) a g) se acreditarán mediante declaración responsable, que se halla incluida en el impreso de solicitud.

4. Financiación

La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas asciende a un total de 60.000,00 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria IF650 24100 48910 del vigente presupuesto municipal consignada a tal efecto, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

El incremento de la cuantía máxima en dicha cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad de crédito.

5. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

Se subvencionarán el 100% de las tasas justificadas hasta un máximo de 200,00 € por tasa, correspondientes a las pruebas de certificaciones del idioma inglés niveles B2, C1 y C2 o equivalentes siempre que la persona solicitante haya aprobado el examen por el que se haya abonado la tasa.

Para la determinación de las tasas subvencionables se aplicará lo previsto en el Decreto 138/2014 de 29 de agosto del Consell, modificativo de la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y del anexo único denominado certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, y que se transcribe en el Anexo a la presente convocatoria.

6. Concurrencia con otras subvenciones.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Solicitudes y plazo de presentación

7.1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal valencia.es.



7.2. El plazo de solicitud de estas ayudas se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), finalizando el 28 de septiembre de 2018.

7.3. Se podrá solicitar subvención para el pago de más de una tasa de los niveles indicados.

7.4. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la web del Ayuntamiento de València valencia.es. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

7.5. Información a facilitar en la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la persona solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago, a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la LGS.
- Autorización expresa para que el Ayuntamiento de València obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la AEAT y la TGSS, conforme exige el artículo 13 de la LGS, a los efectos de estas ayudas. En caso de no autorizar la consulta directa, tendrán que aportarse los correspondientes certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones. Esta autorización podrá revocarse en cualquier momento.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo establecido para su justificación.
- Declaración responsable sobre la concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

7.6. A la solicitud normalizada deberán adjuntarse copias de los siguientes documentos:

- 1.- NIF o NIE en vigor de la persona solicitante.
- 2.- DARDE del SERVEF actualizado en el momento de presentar la solicitud (Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo)
- 3.- Justificante bancario del pago de la tasa.
- 4.- Documentación acreditativa de la superación de la prueba: Certificados y diplomas relacionados en el Anexo de esta convocatoria o impresión de pantalla de la publicación del resultado de las pruebas en la web oficial de la entidad examinadora.
- 5.- En caso de que la persona solicitante no autorice expresamente al Ayuntamiento a la obtención directa de la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el



apartado 7.5, la persona solicitante deberá aportar los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y con la TGSS.

6.- El requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, establecido en el apartado 3.1 e, se acreditará mediante informe del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación, que será recabado por el Servicio Gestor.

7.- El requisito de empadronamiento en el municipio de València establecido en el apartado 3.1.b) será comprobado de oficio por el Servicio Gestor.

8. Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. Se ha elegido este criterio temporal dado que no existen diferencias significativas entre las personas beneficiarias de estas ayudas y no es factible establecer comparaciones de valor, por lo que se opta por beneficiar al mayor número de solicitudes posibles hasta el agotamiento del crédito disponible, respetándose los principios de eficacia y eficiencias expuestos en el artículo 8 de la LGS.

En caso de no presentarse la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará a las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria hasta agotar el crédito disponible establecido en el apartado 4.

9. Instrucción del procedimiento

9.1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la jefatura de la sección administrativa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, o en su caso, al personal en quien delegue, que podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

9.2. Una vez revisadas las solicitudes presentadas, y en virtud de la concurrencia competitiva, si resulta agotado el crédito disponible con las solicitudes completas, se procederá directamente a la fase de resolución de la convocatoria.

9.3. En caso contrario, se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es> la lista provisional de solicitudes admitidas con documentación completa, admitidas con documentación incompleta y excluidas (con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión), abriéndose un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015. En caso de subsanación de documentación, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud.



9.4. Tras la evaluación y examen de las solicitudes completas, el Servicio instructor elaborará la propuesta de concesión de las ayudas, donde se determinen las personas beneficiarias, así como el importe de la ayuda que corresponda a cada una de ellas.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos públicos, la propuesta de concesión será elevada a dictamen de una Comisión, que estará integrada por la Jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento, que ostentará la presidencia, pudiendo delegar en una jefatura de sección del Servicio, y por tres vocales, personal técnico del Servicio, existiendo el mismo número de vocales suplentes que sustituirán a los/las vocales titulares en caso de ausencia.

9.5 La propuesta de concesión conteniendo el listado de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas será publicada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es> a fin de, en un plazo de 10 días desde la publicación, las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes.

En el mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de Entrada Municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la Solicitud de “Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio”, solicitud que se encuentra disponible la web municipal, (apartado “trámites y gestiones”, sección “trámites”, “descarga de impresos”, “relación con la administración”) acompañada de la documentación señalada en la misma solicitud. En el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

9.6. Transcurrido dicho plazo e informadas las alegaciones por el servicio gestor se volverá a elevar la propuesta a dictamen de la Comisión, que la someterá para su aprobación al órgano competente.

10. Resolución de concesión de las ayudas

10.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas.

10.2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 63 del RGS, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido



estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el orden de prelación establecido de conformidad con el criterio de valoración señalado en el punto 8 de esta convocatoria.

10.4. En virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo los efectos de notificación cuando se trate de actos de concurrencia competitiva. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la actividad subvencional municipal en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS y los artículos 36 a 41 de su Reglamento. Tanto la convocatoria como el listado de personas beneficiarias serán publicados en la página web municipal y en la BDNS.

10.5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

10.6. Tras la resolución de la convocatoria, se efectuará un pago único, por la totalidad del importe de la ayuda, a las personas beneficiarias de las mismas, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que las mismas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y con la Seguridad Social, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

10.7. De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

11.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.

11.2. La justificación de las ayudas que se concedan se presentará junto a la solicitud de concesión de las ayudas, por lo que las mismas se darán por justificadas en el momento de su concesión, previo informe de la Jefatura de Servicio, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que puedan extenderse a verificar su exactitud.



12. Reintegro de las subvenciones

12.1. En virtud del artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro si la subvención se ha obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora si existiera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes previstas en el artículo 14 de la LGS. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los demás supuestos previstos en la legislación aplicable.

12.2. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

ANEXO

Certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras			
ANGLÈS			
	B2	C1	C2
Escola Oficial d'Idiomes (segons allò que s'ha estipulat en l'article 2.2 del Decret 61/2013, de 17 de maig)	Certificat de superació de la prova de certificació d'idiomes nivell avançat (B2) o equivalent	Certificat de superació de la prova de certificació d'idiomes C1	Certificat de superació de la prova de certificació d'idiomes C2
Universitats espanyoles acreditades per l'Associació de Centres d'Educació Superior (ACLES) (segons allò que s'ha estipulat en l'article 2.2 del Decret 61/2013, de 17 de maig)	Titols, diplomes i certificats que continguen el segell del model d'acreditació d'exàmens d'ACLES, nivell B2.	Titols, diplomes i certificats que continguen el segell del model d'acreditació d'exàmens d'ACLES, nivell C1.	Titols, diplomes i certificats que continguen el segell del model d'acreditació d'exàmens d'ACLES, nivell C2.
<i>Cambridge University</i>	- FCE (First Certificate in English) - BEC Vantage (Business English Certificate)	- CAE (Certificate in Advanced English) - BEC Higher (Business English Certificate)	- CPE (Certificate of Proficiency in English)
<i>Cambridge University ESOL Examinations, IDP IELTS Australia</i>	- IELTS de 5,5 a 6,5 punts (International English Language Testing System)	- IELTS de 6,5 a 7 punts (International English Language Testing System)	- IELTS de 7,5 a 9 punts (International English Language Testing System)
<i>Trinity College</i>	- ISE II (Integrated Skills in English Certificate)	- ISE III (Integrated Skills in English Certificate)	- ISE IV (Integrated Skills in English Certificate)
<i>Educational Testing Service (ETS)</i>	- TOEFL iBT de 87 a 109 punts (Test of English as a Foreign Language - Internet Based Test) - TOEIC de 785 a 945 punts (Test of English for International Communication)	- TOEFL iBT de 110 a 120 punts (Test of English as a Foreign Language - Internet Based Test) - TOEIC de 945 a 990 punts (Test of English for International Communication)	
<i>Pearson Test of English (PTE)</i>	- PTE General Level 3	- PTE General Level 4	- PTE General Level 5
<i>Certificats europeus d'idiomes (telec)</i>	- telec English B2	- telec English C1	



Segundo. Autorizar el gasto de 60.000,00 € para la concesión de las mencionadas ayudas, que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48910 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gastos nº. 2018/02629, ítem de gasto 2018/095400."